

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, IMDEJ/JUR009/P.SERV/2026 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL, EL LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ISPAVON S. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA EL C. JUAN ALBERTO ISLA DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUÁREZ**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 09 de octubre de 2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante el cual, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna
- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, número **SUF/IMDEJ/009/2026, con una vigencia del 30 de abril al 30 de mayo del año 2026**, solicitado por la Coordinación de Desarrollo Deportivo, mediante el cual se hace constar que existe la suficiencia presupuestal, para obligarse en los términos del presente instrumento.

- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio 2026 de la Administración 2024-2027, de fecha 30 de abril del año 2026, mediante la cual se **"Aprobó por UNANIMIDAD, la CONTRATACION**, por excepción a la Licitación Pública mediante **ADJUDICACION DIRECTA** conforme a los artículos 29 fracción IV, 40 fracción II, 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 71 fracción IV inciso B, 73 fracción II Y 74 fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, del **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DEL TORNEO INTERNACIONAL DE XOKERBALL AMERICUP 2026"**, y de acuerdo a la cotización presentada se autorizó la adjudicación directa del presente contrato a la persona moral denominada **"COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ISPAVON S. DE R.L. DE C.V."**, con fundamento en los artículos 29 fracción IV, 40 fracción II, 73 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 71 fracción IV inciso B, 73 fracción II Y 74 fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.
- f) Que señala como domicilio para los efectos legales del presente instrumento, las oficinas centrales del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, localizadas en Avenida de las Américas número 350 sur, colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Que su representada es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Publica ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, Volumen cuatro mil ciento ochenta y siete, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Becerra Tucker, Notario Público Número veintiocho, del distrito Judicial Bravos, Chihuahua.
- b) Que su Apoderado, el **C. JUAN ALBERTO ISLA DOMINGUEZ**, acredita sus facultades dentro de la copia simple de la Escritura Publica ochenta y ocho mil doscientos ochenta y cinco, Volumen cuatro mil ciento ochenta y siete, de fecha

veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Becerra Tucker, Notario Público Número veintiocho, del distrito Judicial Bravos, Chihuahua, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

- c) Que es una persona moral con actividad empresarial, dedicada a la promoción de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos etc., y que cuenta con la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento.
- d) Que conoce las características técnicas del Servicio objeto de este contrato de acuerdo al "Anexo Técnico" que se le proporcionó, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega de los productos, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por "EL INSTITUTO", habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario para poder cumplir con el objeto del contrato.
- e) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **C D I 2 1 0 9 2 3 R 6 9**.

Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, humanas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL INSTITUTO", para la presente contratación de acuerdo al Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento como (**Anexo "A"**)

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de compra-venta ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto, por parte de “EL PROVEEDOR” la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DEL TORNEO INTERNACIONAL DE XOKERBALL AMERICUP 2026**” de acuerdo con las características descritas en el **Anexo “A”** del presente instrumento, mismo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato iniciará a partir del cinco al treinta de mayo del año dos mil veintiséis.

TERCERA.- DEL LUGAR DEL SERVICIO: “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DEL TORNEO INTERNACIONAL DE XOKERBALL AMERICUP 2026**”, en la Plaza de la Mexicanidad, del punto coloquialmente conocido como la “X” ubicada entre las Avenida Rafael Pérez Serna y Heroico Colegio Militar, Juárez, Chihuahua, dentro del periodo comprendido del veinte al veinticuatro de mayo del año dos mil veintiséis, cumpliendo con las características y especificaciones descritas en el **Anexo “A”** del presente instrumento.

CUARTA.- DEL PAGO: “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de de **\$16, 240,000.00 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “EL PROVEEDOR” para tal efecto.

Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA, a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del municipio de Juárez, estado de Chihuahua.

Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

“EL INSTITUTO” otorgará un anticipo a **“EL PROVEEDOR”** equivalente al 50% del monto total contratado, por la cantidad de **\$8,120,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, Incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, una vez presentada la Garantía solicitada correspondiente, contra la factura que previamente **envíe “EL PROVEEDOR”**; dicho anticipo se amortizará de manera mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

Para todos los efectos fiscales del presente acuerdo de voluntades **“EL INSTITUTO”** señala que sus datos fiscales son los siguientes: **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, R.F.C. I M D 1 4 0 4 0 5 V A**, Avenida de las Américas, Número 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar y entregar las siguientes garantías:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR”** dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del contrato, para garantizar el debido cumplimiento del contrato, deberá presentar cheque de caja, cheque certificado, deposito en garantía y/o constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua, a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, por un importe de **\$1,624,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde al 10% del monto total del contrato con I.V.A.
- b) **GARANTÍA DE ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR”** previa a la entrega del anticipo, para garantizar la correcta utilización del anticipo otorgado, deberá constituir fianza en moneda nacional, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el País con representación legal en esta Ciudad, y/o cheque certificado, cheque cruzado expedido por Institución Bancaria, por un monto equivalente al **100 % de la cantidad del pago por concepto de anticipo, a favor del “INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA”**, la cual permanecerá vigente en tanto no sea amortizada la cantidad anticipada.

Por cuanto hace a la Garantía de Cumplimiento, dicha garantía permanecerá vigente hasta doce meses después de la prestación del Servicio contratado, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del multicitado Servicio. .

Lo anterior sin perjuicio de que los proveedores queden obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Las fianzas y/o garantías deberán ser entregadas en el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, sita en la Avenida de las Américas número 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario de las 08:00 ocho horas a las 14:30 catorce treinta horas de Lunes a Viernes.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a mantener vigentes las fianzas mencionadas en tanto permanezca en vigor el presente contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dichas fianzas, sólo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**, lo que deberá quedar expresamente asentado en las respectivas pólizas.

Estas deberán contener lo siguiente:

- I. Nombre o razón social del proveedor.
- II. Que garantiza la correcta ejecución del Contrato formalizado.
- III. El importe total garantizado con número y letra.
- IV. El número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- V. Vigencia amparada que deberá corresponder a la vigencia del contrato.
- VI. Fecha de expedición comprendida dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha estipulada en el contrato como fecha de formalización.

Asimismo, deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que las fianzas se otorgan atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

b) Que para cancelar las fianzas, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las Obligaciones contractuales y para liberarla, será requisito indispensable la comunicación por escrito del **"INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA"** y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y/o la elaboración del Acta de Entrega Recepción.

c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del CONTRATO, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

d) Que la afianzadora acepta expresamente a tener garantizado el crédito, acto o pedido a que esta póliza se refiere, aun en caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte del acreedor para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

e) Que en caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

f) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En virtud de las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza son divisibles, el Proveedor acepta que en caso de cualquier incumplimiento estipulado en el Contrato correspondiente, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, hasta por el 10% de la obligación garantizada, por lo que dicha garantía es divisible.

“EL INSTITUTO”, dará como válida la fianza de garantía del Contrato, una vez que se verifique la autenticidad de la misma a través de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C. y con la afianzadora correspondiente.

“EL PROVEEDOR” para el cumplimiento de sus obligaciones, derivados de la formalización de convenios modificatorios de ampliación al monto, plazo o vigencia del Contrato, deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza en los términos establecidos en la cláusula correspondiente del Contrato adjudicado.

EI INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, determina que, en caso de que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del CONTRATO en el tiempo establecido, se procederá a la rescisión del mismo.

En caso de que el **“INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA”**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar dicha modificación mediante fianza en los términos señalados en el instrumento respectivo.

SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir con la ejecución de los trabajos relativos a la prestación del **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DEL TORNEO INTERNACIONAL DE XOKERBALL AMERICUP 2026”**, de acuerdo a las necesidades solicitadas por el Área Requirente, así como cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en el **“Anexo A”** del presente contrato, y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **“EL INSTITUTO”**, aplicará la pena convencional equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.

Esta pena convencional no descarta que **“EL INSTITUTO”** determine procedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**.

SEPTIMA.- DE LA CALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a ejecutar el servicio objeto del presente contrato con la máxima diligencia, profesionalismo y conforme a los estándares generalmente aceptados en su área de especialización. Asimismo, garantiza que el servicio será realizado por personal calificado, utilizando las mejores prácticas y cumpliendo con la normativa aplicable vigente.

En caso de que el servicio no cumpla con los niveles de calidad acordados o resulten deficientes, “EL PROVEEDOR” deberá, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, corregir, rehacer o completar los trabajos en un plazo razonable acordado entre las partes. Si después de dichas correcciones persisten las deficiencias, “EL INSTITUTO” podrá optar por la rescisión del contrato y/o exigir la devolución proporcional de los pagos realizados, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“AMBAS PARTES” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a “EL PROVEEDOR”, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento “EL PROVEEDOR” podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de “EL INSTITUTO”, comunicar, divulgar o permitir que se comunique o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “EL INSTITUTO” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el termino de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta

a la divulgación autorizada por parte de "EL INSTITUTO" o a la no autorizada por parte de "EL PROVEEDOR" o sus respectivos empleados, quienes eran responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCION: "EL PROVEEDOR" se obliga hacer del conocimiento de "EL INSTITUTO" por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.

DECIMA .- RESCISION ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la obligación contractual pactada.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá modificar el presente contrato en términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **"EL PROVEEDOR"**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS:

- **"EL INSTITUTO"** señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas número 350 Sur, Col. Partido Escobedo, Juárez, Chihuahua.
- **EL PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Avenida 20 de noviembre, número 3060-6A, del Fraccionamiento Partido Escobedo, C.P. 32330, Ciudad Juárez, Chihuahua

DÉCIMA CUARTA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **"EL INSTITUTO"** de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DECIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS: Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMA SEXTA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: En apego a lo establecido en el artículo 79 fracción I de la Ley de Adquisiciones, para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente instrumento, se designa como Administrador del Presente, por parte de **EL INSTITUTO** a la **LEF. ADRIANA SARAHI DE LOS SANTOS RETANA**, Coordinadora de Desarrollo Deportivo y Area Requirente; y como responsable operativo por parte de **"EL PROVEEDOR"** al **C. JUAN ALBERTO ISLA DOMINGUEZ**, por la moral denominada **"COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ISPAVON S. DE R.L. DE C.V."**

DECIMA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito, firmadas por los (las) representantes legales de ambas partes y agregadas al presente instrumento.

DECIMA OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- Con fundamento en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 quinto párrafo, 3 fracciones II, VIII, IX, y XXVIII, 4, 6 segundo párrafo, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las partes son conformes en que prevalece el principio de máxima publicidad para el debido ejercicio del derecho a la transparencia, de manera que, los datos del presente contrato estarán a disposición del público para su consulta, cuando así sea solicitado, conforme al procedimiento de acceso a la información.

Por lo anterior, la información en posesión de "EL INSTITUTO" derivada del presente contrato es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de orden público, seguridad nacional, seguridad y salud pública y/o para proteger lo derechos de terceros. "EL PROVEEDOR" manifiesta que es de su conocimiento el derecho que le asiste para manifestar su oposición de que su nombre y datos personales se incluyan en la publicación de la información que, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" esté obligado a publicar o proporcionar, en la inteligencia de que la falta de aquélla, conlleva su consentimiento para que la información se publique sin supresión de dichos datos, con excepción de los sensibles, en la medida en que ello no impida conocer la información general del contrato, cuando la publicación se haga por medios electrónicos.

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el Estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a

cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

"POR EL INSTITUTO"


**LIC. JUAN CARLOS ESCALANTE SUAREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

"EL PROVEEDOR"


**C. JUAN ALBERTO ISLA DOMINGUEZ.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE
"COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ISPAVON S. DE R.L. DE C.V."**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS IMDEJ/JUR009/P.SERV/2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ISPAVON S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO TECNICO

PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACION DEL XOKERBALL AMERICUP 2026		MONTO MAXIMO	
		\$16,240,000.00	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Torneo internacional de Xokerball, evolución del fútbol en su modalidad 6 vs 6. Se llevará a cabo del miércoles 20 al domingo 24 de mayo de 2026 en la Plaza de la Mexicanidad. Este torneo congrega a 16 selecciones nacionales: 15 del continente americano —México, Estados Unidos, Haití, Costa Rica, Brasil, República Dominicana, Argentina, Honduras, Paraguay, Guatemala, Bolivia, Chile, Canadá, Panamá y Colombia—, además de un invitado europeo especial: Bélgica. El torneo se disputa en un estadio montable y desmontable con capacidad para aproximadamente 3,000 personas, construido en la plaza.	SERVICIO	1
2	Arrendamiento de: Estructura de estadio con capacidad para 2,900 personas 4 torres de iluminación de 10 m 36 lámparas de 450 watts Plataforma para cancha 1,500 m2 de pasto sintético con doble tonalidad de verde y líneas oficiales de juego (incluye colocación, agregado de caucho y arena sílica) 8 carpas 5x5 m para colocación en área de concesiones 15 carpas 3x3 m para colocación en área técnica Personal para instalación y mantenimiento de estructura y cancha durante la totalidad del evento	SERVICIO	1
3	Servicio de impresión e instalación de 4,500 metros de lona mesh de 8oz, instalación incluida Totalidad de metros usada para vestimenta (wrap) del estadio	SERVICIO	1
4	Servicio de impresión e instalación de 23 totems de 1x2 m a 4 caras con impresión a full color con estructura interna de PTR y anclaje	SERVICIO	1
6	Servicio de arrendamiento de Plataforma para cancha 24.5x16 m 395 m2 de pasto sintético (incluye colocación, agregado de caucho y arena sílica)	SERVICIO	1
7	Servicio de arrendamiento de 2 porterías de aluminio 4x2m	SERVICIO	1
8	Servicio de arrendamiento de 2 bancas con capacidad para 8 jugadores	SERVICIO	1



9	Servicio de arrendamiento de Plataforma para cancha 17x16 m 270 m2 de pasto sintético (incluye colocación, agregado de caucho y arena sílica)	SERVICIO	1
10	Servicio de arrendamiento de 2 carpas de 5x5 m color blanco	SERVICIO	1
11	Servicio de arrendamiento de 1 planta eléctrica de 150 kva a 3 fases, neutro y tierra camlock 1 planta eléctrica de 45 kva a 3 fases, neutro y tierra camlock 2 plantas eléctricas de 25 kva a 3 fases, neutro y tierra camlock 4 centros de carga con cableado de uso rudo Lote de extensiones eléctricas Lote de yellow jackets para protección de cableado Traslado y diésel necesario para todos los días del evento y días previos de montaje durante 15 horas diarias	SERVICIO	1
12	Servicio de arrendamiento de 15 baños portátiles	SERVICIO	1
13	Servicio de arrendamiento de 120 vallas	SERVICIO	1
14	Servicio de arrendamiento de 14 mesas y 52 sillas	SERVICIO	1
15	Servicio de arrendamiento y producción televisiva que incluye Equipamiento principal Switcher de video Blackmagic Design ATEM Constellation 8K (40 entradas) 8 cámaras HD con tripés y lentes 20X 2 cámaras robóticas 1 dron Generador de gráficos Vimix Sistema de 4 repeticiones NewTek 3Play 425 Hyperdeck Blackmagic Mezcladora QU-32 Allen & Heath 32 canales 3 micrófonos 2 diademas 2 sistemas de monitoreo con encoder IP y cableado Servicios incluidos Producción televisiva en formato 16:9 Mínimo 8 cámaras en campo Integración de gráficos, estadísticas, alineaciones y puntuaciones Repeticiones en slow motion Highlights del evento Streaming por Internet Archivos almacenados en YouTube para acceso posterior Producción con unidad móvil Instalación de facilidades para una cabina de comentaristas locales, incluyendo, diademas, monitores, micrófonos (no incluye ni mesas ni sillas) También se contará con el servicio del VAR para análisis arbitral de jugadas. Distribución nacional Personal técnico y operativo	SERVICIO	1
16	Servicio de arrendamiento de pantallas que incluye 300 m de pantallas LED de alta calidad:	SERVICIO	1



CIUDAD DE JUÁREZ

Gobierno Municipal 2024-2027

	1 fila a lo largo de la cancha de 45x2 m 2 filas a lo ancho de la cancha de 25x2 m 1 pantalla interior de 7x4 m 1 pantalla exterior de 7x4 m 1 arco de bienvenida de pantalla LED con formato de 3 totems LED de 1.5x2.5 m y 1 banner horizontal de 10.5x1.5m		
17	Servicio de arrendamiento de equipo de audio que incluye 8 bocinas QSC K12 6 bocinas QSC K12 lineales 12 bocinas QSC subwoofers 4 bocinas JBL VRX Consola digital behringer de 16 canales controlada con ipad 4 4 micrófonos inalámbricos SHURE 4 micrófonos de cable SHURE 1 micrófono de diadema SHURE Cableado de señal y corriente Personal operativo y de montaje	SERVICIO	1
18	Servicio de arrendamiento de equipo de iluminación que incluye 24 luces par led RGBW para iluminación decorativa 8 luces strobo RGBW para iluminación decorativa 12 luces móviles WASH de alta gama para iluminación decorativa 12 luces móviles beam 17R para iluminación móvil al campo, cielo y figuras 8 torres truss con placa Lote de cableado DMX Interfaz, laptop y software para control de iluminación y antenas inalámbricas DMX Técnico operador	SERVICIO	1
19	Servicio de arrendamiento de personal de DJ con 5 días de servicios de musicalización a cargo de 2 DJs, además de 1 día de ensayo	SERVICIO	1
20	Servicio de arrendamiento de animación en estadio que incluye 5 días de servicios profesionales de animación, además de 1 día de ensayo	SERVICIO	1
21	Servicio de producción de show de pirotecnia por 4 minutos (2 minutos para inauguración y 2 minutos para clausura)	SERVICIO	1
22	Servicio de producción de show de láser y chisperos que incluye 2 láser de alta gama de 10 watts cada uno Show de 10 a 15 minutos para opening, clausura y juegos de la selección mexicana Laptop con software especial para imágenes de láser Creación y diseño de imágenes para láser Personal operativo 4 chisperos electrónicos de pirotecnia fría colocados 2 en cada portería Uso en juegos de selección mexicana en goles Controlador DMX para chisperos	SERVICIO	1



23	Brazaletes con sensor de luz LED + Tela BM200 con broche plástico circular	PIEZA	2500
24	Apiaudidores inflables	PIEZA	3000
25	Pañuelos triangulares de 50x50 centímetros	PIEZA	3000

LEF. ADRIANA SARAHI DE LOS SANTOS RETANA.
COORDINACION DE INSTALACIONES Y
AREA REQUIRENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ.

C. JUAN ALBERTO ISLA DOMINGUEZ.
En nombre y representación de
C. Y DISTRIBUIDORA ISPAVON S.DE RL DE CV